



3263 / 18

RESOLUCIÓN N° .-

BUENOS AIRES, - 9 NOV 2018 .-

VISTO la Ley N° 4.472 (texto consolidado por Ley N° 6017 al 28 de febrero de 2018) que dispone la regulación y reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), asumiendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la titularidad estatal del SUBTE, la Ley N° 6 (texto consolidado por Ley N° 6017 al 28 de febrero de 2018), la Ley N° 210 (texto consolidado por Ley N° 6017 al 28 de febrero de 2018) y el EX-2018-23127741-MGEYA-SBASE, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.472, en sus artículos 4, 5 y concordantes, designó a Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (**SBASE**) como Autoridad de Aplicación del mencionado servicio público, estableciendo que tendrá a su cargo el desarrollo y la administración del sistema de infraestructura del SUBTE, su mantenimiento, y la gestión de los sistemas de control de la operación del servicio;

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declaró en emergencia por un período de cuatro (4) años la prestación del Servicio Público del SUBTE, facultándose al Poder Ejecutivo para prorrogarla por el término de un (1) año (conf. artículo 6 de la Ley N° 4.472, texto consolidado por Ley N° 6017 al 28 de febrero de 2018);

Que en uso de las facultades previstas en la Ley N° 4.790, el Poder Ejecutivo decidió, mediante Decreto N° 127/16, prorrogar la declaración en emergencia de la prestación del servicio del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) año de conformidad con el artículo 6° de la Ley N° 4.472 y su modificatoria, contado a partir del 1° de enero de 2017;

Que la Ley N° 5885 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BOCABA N° 5252 del 10 de Noviembre del 2017) en su cláusula transitoria segunda autoriza al Poder Ejecutivo a prorrogar los plazos de los artículos 6° y 9° de la Ley 4472 hasta el 31 de diciembre del año 2018;

Graciela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.

Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.

Verónica Loprelte
Directora
Subterráneos de Buenos Aires S.E.

BERNARDO WEINSTEIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.

Que, en uso de las facultades previstas por Ley N° 5885, el Poder Ejecutivo decidió, mediante Decreto N° 469/17, Prorrogar la declaración en emergencia de la prestación del servicio del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prevista en el artículo 6° de la Ley N° 4.472, hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que el artículo 13 incisos 3 y 9 de la Ley N° 4.472 faculta a **SBASE** durante el período de emergencia –entre otras acciones- a establecer las condiciones de la prestación del servicio, adoptar las medidas que sean necesarias en procura de lograr la continuidad y la seguridad de la prestación del servicio en el menor plazo posible, así como también a fijar las tarifas y los cuadros tarifarios, previa audiencia pública conforme la normativa vigente;

Que el artículo 25 dispone que la tarifa técnica es aquella que refleja los costos de la explotación del SERVICIO SUBTE, la que será establecida por la Autoridad de Aplicación (Subterráneos de Buenos Aires S.E.), otorgándole la ley competencia específica a tal fin, entendiéndose por tarifa al usuario la que efectivamente paga el usuario del SERVICIO SUBTE excluido el usuario de tarifa de interés social;

Que, al respecto, debe señalarse que la tarifa técnica surge de la división entre el costo de explotación anual vigente y la cantidad de pasajeros pagos del año calendario anterior;

Que, por su parte, el artículo 28 de la citada Ley establece que las tarifas deberán ser revisadas anualmente y podrán ser incrementadas previa audiencia pública a la que deberán concurrir los prestadores del SERVICIO SUBTE y, en caso de incrementos de costos que superaren un siete por ciento (7%) los costos tenidos en cuenta para el establecimiento de la tarifa técnica en su última determinación, la Autoridad de Aplicación procederá a iniciar el proceso de revisión tarifaria inmediatamente de ocurrido el incremento;

Que del análisis del período comprendido entre los meses de julio 2017 – última publicación de la tarifa técnica del SERVICIO SUBTE- y abril 2018–última determinación, conforme art. 28 ley 4472-, se ha detectado una desactualización de las tarifas generada toda vez que el SERVICIO SUBTE ha experimentado un sostenido crecimiento en los costos de explotación al mismo tiempo que ha implementado políticas tarifarias destinadas a los usuarios de menor poder adquisitivo (integración SUBE) y para quienes utilizan el SERVICIO SUBTE con frecuencia;

Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.

Avenida 48 (C1171AAB) / Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Tel.:5166-5800 / info@sbase.com.ar

www.buenosaires.gov.ar/subte

Verónica Loprelte
Directora
Subterráneos de Buenos Aires S.E.

GUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE

Que estas situaciones, sumadas al atraso en la implementación de propuestas de aumentos tarifarios, ha producido un sostenido crecimiento de la participación del subsidio de la CABA en el financiamiento de los costos de explotación;

Que lo expuesto, desde la última recomposición de precios dispuesta mediante Resolución N° 3180/18, ha repercutido en la ecuación económico-financiera de la actividad, con potencialidad para afectar la calidad y eficiencia del servicio;

Que este factor incide directamente en la operación del sistema y afecta las condiciones necesarias para asegurar la continuidad, regularidad, generalidad, seguridad y modernización del SERVICIO SUBTE;

Que se procura revertir la tendencia de aumento del subsidio al operador, otorgando, paralelamente, nuevos beneficios directos para el usuario;

Que, en ese orden de ideas, la recomposición del cuadro tarifario con la implementación del descuento para usuarios frecuentes y el sistema de integración tarifaria "boleto integrado" del área AMBA permite mejorar la calidad y seguridad del SERVICIO SUBTE, así como también favorecer el uso continuado de los usuarios habituales, reduciendo sus gastos mensuales de transporte;

Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad con la legislación vigente, resulta necesario aprobar y poner en conocimiento de los usuarios el valor actual de la tarifa técnica y la aprobación de los nuevos cuadros tarifarios del SERVICIO SUBTE, respectivamente;

Que la Ley N° 210, en el artículo 13° incisos c) y d), prevé la convocatoria y realización de audiencias públicas para el caso de solicitud de modificación de las tarifas de un servicio público;

Que es preocupación permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que todos los actos de la Administración sean el resultado de tramitaciones en las cuales se garantice la transparencia de los procedimientos administrativos, ampliando, de este modo, la participación y el debate;

Que de acuerdo a la normativa imperante y lo dispuesto en el Decreto N° 303/2018 el Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires convocó a audiencia Pública para el tratamiento de la tarifa técnica y de la modificación del cuadro tarifario para la explotación del SERVICIO SUBTE;

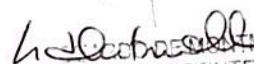

Graciela Villas
Directora
S.B.A.S.E.


Verónica Loprelte
Directora
Subterráneos de Buenos Aires S.E.


Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.

Agüero 48 (C1171AAB) / Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Tel.:5166-5800 / info@sbase.com.ar

www.buenosaires.gov.ar/subte


PRESIDENTE
S.B.A.S.E.

3263 / 18



Que dicha audiencia se celebró el 22 de Octubre de 2018, en el Centro Cultural Adán Buenos Aires, sito en Avenida Asamblea N° 1200 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que consta en la actuación citada en el visto los cumplimiento de los requisitos previos para proceder a la convocatoria de la audiencia pública para el tratamiento de la tarifa técnica y de la modificación del cuadro tarifario para la explotación del SERVICIO SUBTE, así como los requisitos posteriores a la celebración de la misma, dispuestos por la Ley N° 6;

Que el Ente Único Regulador de Servicios Públicos efectuó el informe correspondiente sobre la audiencia pública celebrada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 6 y sus modificatorias;

Que las recomendaciones efectuadas por el Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han sido meritadas y tenidas en consideración por **SBASE**;

Que, mediante IF-2018-30376644-SBASE, ha tomado intervención el área técnica de SBASE merituando las consideraciones resultantes del procedimiento por el cual tramita la actuación citada en el visto;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario establecer una recomposición del cuadro tarifario del servicio público de subterráneos;

Que, asimismo, el artículo 38 de la Ley 4472 establece que **SBASE** tendrá las funciones y competencias de "... 16) fijar y aplicar las tarifas, cuadros tarifarios y tarifas de interés social del Servicio Subte";

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia en virtud de lo establecido por la Ley N° 1218;

Que en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 4472 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **SBASE**, como autoridad de aplicación del SERVICIO SUBTE, se encuentra facultada para fijar y aplicar las tarifas, cuadros tarifarios y tarifas de interés social de dicho Servicio;

POR ELLO
EL DIRECTORIO DE SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.

Marcela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.

Verónica Coprelte
Directora
Subterráneos de Buenos Aires S.E.

Agüero 48 (C1171AAB) / Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Tel.:5166-5800 / info@sbase.com.ar

www.buenosaires.gov.ar/subte

EDUARDO DE MONTELLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el importe de la tarifa técnica del SERVICIO SUBTE en la suma de pesos diecinueve con 20/100 (\$ 19,20), conforme los costos de explotación del SERVICIO SUBTE reflejados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los nuevos cuadros tarifarios para la explotación del SERVICIO SUBTE, conforme se detalla en el Anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Las nuevas tarifas tendrán vigencia, de acuerdo a los cuadros tarifarios aprobados en el Artículo 2° de la presente Resolución, a partir del quinto día hábil de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Dese al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase a la Secretaría de Atención y Gestión Ciudadana, quien comunicará al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que tome conocimiento. Asimismo, comuníquese a la firma Metrovías S.A. para su implementación. Cumplido, archívese.



Graciela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.



Mauro Gastón Albornoz
Directo
S.B.A.S.E.



Verónica Loprelte
Directora
Subterráneos de Buenos Aires S.E.



EDUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.

3263 / 18



ANEXO I
MEMORIA DE CALCULO

Cifras anuales expresadas en millones de pesos al 30 de abril del 2018

	2018
Mano de Obra	4110,3
Gastos de Mantenimiento	818,8
Energía	338,2
Seguros	192,2
Otros gastos de operaciones	195,7
Gastos facturación	124,9
Gastos honorarios profesionales	29,3
Gastos de administración	83,4
Gastos de Seguridad	199,7
Impuestos	100,2
Inversión (*)	220,0
Costo de explotación e inversiones	6412,7
Pasajeros pagos	333,6
Tarifa técnica (cifra en pesos)	19,2

(*) se ha considerado el promedio de las amortizaciones - excluidas las de edificios, obras civiles, vías e instalación eléctrica - del período 2006-2017 convertidas a dolares estadounidenses al tipo de cambio promedio de cada año según cotización del Banco de la Nación Argentina y reconvertidas a pesos al tipo de cambio comprado del mismo banco a la fecha a la cual se calcula la TT (30 de abril del 2018).

Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.

Verónica Loprelte
Directora
Subterráneos de Buenos Aires S.E.

EDUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.

Agüero 48 (C1171AAB) / Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Tel.:5166-5800 / info@sbase.com.ar

www.buenosaires.gov.ar/subte

Graciela Vilas
Directora

ANEXO II

CUADRO TARIFARIO 2018

A - Tarifa general: \$ 13,50

A partir del 5to. día hábil de publicada la presente Resolución en el Boletín Oficial

El cuadro tarifario se compone de los siguientes elementos:

1. Por medio de tarjetas sin contacto;
2. Abonos y pases especiales y nominales;

1. Tarjetas sin contacto

1.1

Número de viaje mensual	Tarifa SUBTE
1 al 20 viajes	\$ 13,50
21 al 30 viajes	\$ 10,80
31 al 40 viajes	\$ 9,45
41 en adelante viajes	\$ 8,10

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

1.2

Número de viaje mensual	Tarifa Simple PREMETRO
1 al 20 viajes	\$ 4,50
21 al 30 viajes	
31 al 40 viajes	
41 en adelante viajes	

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

1.3

Número de viaje mensual	Tarifa Combinación SUBTE- PREMETRO
1 al 20 viajes	\$ 13,50
21 al 30 viajes	\$ 10,80
31 al 40 viajes	\$ 9,45
41 en adelante viajes	\$ 8,10

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.

Verónica Loprelte
Directora
Subterráneos de Buenos Aires S.E.

Graciela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.

Eduardo de Montmollin
Presidente
S.B.A.S.E.

Abonos y pases especiales y nominales

2.1

Abono / Pase	Descripción / alcance	Tarifa			
		10 viajes	20 viajes	40 viajes	60 viajes
Abono Social	<p>Podrán adquirir la franquicia los beneficiarios de los planes sociales administrados por el GCBA: Programa de Ciudadanía Porteña, los beneficiarios de Jefes y Jefas de Hogar establecidos por el Gobierno Nacional; las personas en situación de desempleo crónico o recurrente; las personas que acrediten fehacientemente poseer ingresos familiares que se encuentren por debajo de la canasta básica familiar que publica el INDEC; las personas que acrediten fehacientemente encontrarse en situación de indigencia; los beneficiarios del subsidio por la tragedia de Cromañón; los ex combatientes de Malvinas y todos aquellos grupos identificados por normas vigentes de la Ciudad de Buenos Aires con necesidades especiales/en situación de alta vulnerabilidad social.</p> <p>Serán emitidos por una cantidad fija de 10, 20, 40 o 60 viajes al valor de \$ 7,50, multiplicado por la cantidad de viajes.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovías (CSU).</p> <p>Validez:</p> <p>10 viajes: 60 días desde el primer uso. 20 viajes: 60 días desde el primer uso. 40 viajes: 120 días desde el primer uso. 60 viajes: 180 días desde el primer uso.</p> <p>Reglas de uso: todos los días, sin límite de horario. Máximo 4 viajes por día.</p>	\$ 75	\$ 150	\$ 300	\$ 450
		Abono Estudiantil	<p>Tienen derecho a adquirir el abono los alumnos de escuelas secundarias y de nivel terciario no universitario, que concurren a establecimientos estatales o privados con subvención del Estado menor al 100%.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovías (CSU), a partir del comienzo del ciclo lectivo vigente.</p> <p>Validez: 40 días a partir del primer uso con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes sin límite de horario y sábados hasta las 15:00 hs. Máximo 4 viajes por día, 14 por semana y 48 por mes. No se podrá utilizar domingos ni feriados.</p>	\$145	
Abono Maestro	<p>Tienen derecho a adquirir el abono los maestros de establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que posean la Tarjeta BA con VOS Docente expedida por el mismo.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovías (CSU), a partir del comienzo del ciclo lectivo vigente.</p> <p>Validez: 35 días a partir del primer uso con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes sin límite de horario. Máximo 4 viajes por día, 14 por semana y 44 por mes. No se podrá utilizar sábados, domingos ni feriados.</p>	\$290			

Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.

Verónica Loppreite
Directora
Subterráneos de Buenos Aires S.E.

Graciela Vila
Directora
S.B.A.S.E.

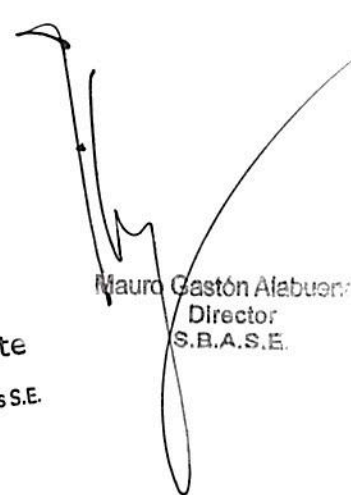
EDUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.

Abono/Pase	Alcances del Abono/Pase	Tarifa
Pases Jubilados y Pensionados	<p>Se les otorga la franquicia a todos los jubilados, pensionados, retirados de las fuerzas armadas y de Seguridad con haber mínimo mensual, código 001 + CHM, del recibo de haberes de jubilación o pensión, y aquellos jubilados y pensionados que perciban mensualmente hasta un diez por ciento (10%) más del monto mínimo de los haberes previsionales vigentes.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovias (CSU).</p> <p>Validez: 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes de 5:30 a 8:00 hs., de 10:00 a 17:00 hs y de 19:00 a 23:30 hs. Sábados, domingos y feriados sin límite de horario.</p>	\$0.0
Boleto Estudiantil Primario / Secundario	<p>Pueden adquirir el abono los alumnos que asisten a los siguientes establecimientos de la Ciudad: Salas de 4 y 5, Primarias y Secundarias públicas o privadas con subsidio al 100% y cuota 0: Inicial Escuela Infantil "Cura Brochero", Instituto Parroquial "Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé", Jardín "Sueños Bajitos", "Santa Teresa de los Andes", Instituto Parroquial "Santa María Madre del Pueblo", Instituto Parroquial "Virgen Inmaculada" y Nuestra Señora del Carmen; Establecimientos de Educación Especial públicos; Centros de Formación Profesional (CFP): 1 Barracas, 4 Mataderos, 6 Parque Chacabuco, 7 Incauí Núñez, 10 CEC y 34 Salecianos</p> <p>Tramitación: a través del sitio web https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/ previo registro, se solicita lugar, día y horario para realizar el trámite.</p> <p>Validez: durante todo el período lectivo, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: lunes a viernes de 05:00 a 00:00. Hasta 50 viajes mensuales. Máximo 4 viajes diarios. No se podrá utilizar sábados, domingos ni feriados.</p>	\$0.0
Pase Discapacitados	<p>Se les otorga la franquicia a personas con discapacidades que sean poseedoras de un Certificado de Discapacidad emitido por un Organismo Público, Ley 22.431, a personas con discapacidad visual poseedoras del Certificado del Instituto de Rehabilitación del Lisiado, Ley 13.642 y certificado Ley 26.928 expedido por INCUCAI.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovias (CSU).</p> <p>Validez: 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: todos los días, sin límite horario.</p>	\$0.0

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



Verónica Lopreite
Directora
Subterráneos de Buenos Aires S.E.



Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.



Graciela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.



EDUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.

ANEXO II

CUADRO TARIFARIO 2018

B - Tarifa general: \$ 14,50

A partir del 15 de diciembre de 2018

El cuadro tarifario se compone de los siguientes elementos:

1. Por medio de tarjetas sin contacto;
2. Abonos y pases especiales y nominales;

1. Tarjetas sin contacto

1.1

Número de viaje mensual	Tarifa SUBTE
1 al 20 viajes	\$ 14,50
21 al 30 viajes	\$ 11,60
31 al 40 viajes	\$ 10,15
41 en adelante viajes	\$ 8,70

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

1.2

Número de viaje mensual	Tarifa Simple PREMETRO
1 al 20 viajes	\$5,00
21 al 30 viajes	
31 al 40 viajes	
41 en adelante viajes	

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

1.3

Número de viaje mensual	Tarifa Combinación SUBTE- PREMETRO
1 al 20 viajes	\$ 14,50
21 al 30 viajes	\$ 11,60
31 al 40 viajes	\$ 10,15
41 en adelante viajes	\$ 8,70

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.

Verónica Loprete
Directora
Subterráneos de Buenos Aires S.E.

Graciela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.

EDUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.



Abonos y pases especiales y nominales

2.1

Abono / Pase	Descripción / alcance	Tarifa			
		10 viajes	20 viajes	40 viajes	60 viajes
Abono Social	<p>Podrán adquirir la franquicia los beneficiarios de los planes sociales administrados por el GCBA: Programa de Ciudadanía Porteña, los beneficiarios de Jefes y Jefas de Hogar establecidos por el Gobierno Nacional; las personas en situación de desempleo crónico o recurrente; las personas que acrediten fehacientemente poseer ingresos familiares que se encuentren por debajo de la canasta básica familiar que publica el INDEC; las personas que acrediten fehacientemente encontrarse en situación de indigencia; los beneficiarios del subsidio por la tragedia de cromañon; los ex combatientes de Malvinas y todos aquellos grupos identificados por normas vigentes de la Ciudad de Buenos Aires con necesidades especiales/ en situación de alta vulnerabilidad social.</p> <p>Serán emitidos por una cantidad fija de 10, 20, 40 o 60 viajes al valor de \$8,00, multiplicado por la cantidad de viajes.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovias (CSU).</p> <p>Validez:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 viajes: 60 días desde el primer uso. • 20 viajes: 60 días desde el primer uso. • 40 viajes: 120 días desde el primer uso. • 60 viajes: 180 días desde el primer uso. <p>Reglas de uso: todos los días, sin límite de horario. Máximo 4 viajes por día.</p>				
		\$ 80	\$ 160	\$ 320	\$ 480
Abono Estudiantil	<p>Tienen derecho a adquirir el abono los alumnos de escuelas secundarias y de nivel terciario no universitario, que concurren a establecimientos estatales o privados con subvención del Estado menor al 100%.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovias (CSU), a partir del comienzo del ciclo lectivo vigente.</p> <p>Validez: 40 días a partir del primer uso con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes sin límite de horario y sábados hasta las 15:00 hs. Máximo 4 viajes por día, 14 por semana y 48 por mes. No se podrá utilizar domingos ni feriados.</p>			\$155	

Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.

Verónica Lopreite
Directora
Subterráneos de Buenos Aires S.E.

Graciela Vila
Directora
S.B.A.S.E.

EDUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.



Abono / Pase	Descripción / alcance	Tarifa
Abono Maestro	<p>Tienen derecho a adquirir el abono los maestros de establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que posean la Tarjeta BA con VOS Docente expedida por el mismo.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovías (CSU), a partir del comienzo del ciclo lectivo vigente.</p> <p>Validez: 35 días a partir del primer uso con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes sin límite de horario. Máximo 4 viajes por día, 14 por semana y 44 por mes. No se podrá utilizar sábados, domingos ni feriados.</p>	\$310

Abono/Pase	Alcances del Abono/Pase	Tarifa
Pases Jubilados y Pensionados	<p>Se les otorga la franquicia a todos los jubilados, pensionados, retirados de las fuerzas armadas y de Seguridad con haber mínimo mensual, código 001 + CHM, del recibo de haberes de jubilación o pensión, y aquellos jubilados y pensionados que perciban mensualmente hasta un diez por ciento (10%) más del monto mínimo de los haberes previsionales vigentes.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovías (CSU).</p> <p>Validez: 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes de 5:30 a 8:00 hs., de 10:00 a 17:00 hs y de 19:00 a 23:30 hs. Sábados, domingos y feriados sin límite de horario.</p>	\$0.0
Boleto Estudiantil Primario / Secundario	<p>Pueden adquirir el abono los alumnos que asisten a los siguientes establecimientos de la Ciudad: Salas de 4 y 5, Primarias y Secundarias públicas o privadas con subsidio al 100% y cuota 0: Inicial Escuela Infantil "Cura Brochero", Instituto Parroquial "Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé", Jardín "Sueños Bajitos", "Santa Teresa de los Andes", Instituto Parroquial "Santa María Madre del Pueblo", Instituto Parroquial "Virgen Inmaculada" y Nuestra Señora del Carmen; Establecimientos de Educación Especial públicos; Centros de Formación Profesional (CFP): 1 Barracas, 4 Mataderos, 6 Parque Chacabuco, 7 Incauí Núñez, 10 CEC y 34 Salecianos</p> <p>Tramitación: a través del sitio web https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/ previo registro, se solicita lugar, día y horario para realizar el trámite.</p> <p>Validez: durante todo el período lectivo, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: lunes a viernes de 05:00 a 00:00. Hasta 50 viajes mensuales. Máximo 4 viajes diarios. No se podrá utilizar sábados, domingos ni feriados.</p>	\$0.0
Pase Discapacitados	<p>Se les otorga la franquicia a personas con discapacidades que sean poseedoras de un Certificado de Discapacidad emitido por un Organismo Público, Ley 22.431, a personas con discapacidad visual poseedoras del Certificado del Instituto de Rehabilitación del Lisiado, Ley 13.642 y certificado Ley 26.928 expedido por INCUCAI.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovías (CSU).</p> <p>Validez: 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: todos los días, sin límite horario.</p>	\$0.0

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.

Verónica Lopreite
Directora
6
Subterráneos de Buenos Aires S.E.

Graciela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.

EDUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.

ANEXO II

CUADRO TARIFARIO 2018

C - Tarifa general: \$ 15,50

A partir del 15 de enero de 2019

El cuadro tarifario se compone de los siguientes elementos:

1. Por medio de tarjetas sin contacto;
2. Abonos y pases especiales y nominales;

1. Tarjetas sin contacto

1.1

Número de viaje mensual	Tarifa SUBTE
1 al 20 viajes	\$ 15,50
21 al 30 viajes	\$ 12,40
31 al 40 viajes	\$ 10,85
41 en adelante viajes	\$ 9,30

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

1.2

Número de viaje mensual	Tarifa Simple PREMETRO
1 al 20 viajes	\$5,50
21 al 30 viajes	
31 al 40 viajes	
41 en adelante viajes	

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

1.3

Número de viaje mensual	Tarifa Combinación SUBTE- PREMETRO
1 al 20 viajes	\$ 15,50
21 al 30 viajes	\$ 12,40
31 al 40 viajes	\$ 10,85
41 en adelante viajes	\$ 9,30

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.

Verónica Loppreite
Directora
Subterráneos de Buenos Aires S.E.

Facielita Vilas
Directora
S.B.A.S.E.

Eduardo de Montmollin
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.

2. Abonos y pases especiales y nominales

2.1

Abono / Pase	Descripción / alcance	Tarifa			
		10 viajes	20 viajes	40 viajes	60 viajes
Abono Social	<p>Podrán adquirir la franquicia los beneficiarios de los planes sociales administrados por el GCBA: Programa de Ciudadanía Porteña, los beneficiarios de Jefes y Jefas de Hogar establecidos por el Gobierno Nacional; las personas en situación de desempleo crónico o recurrente; las personas que acrediten fehacientemente poseer ingresos familiares que se encuentren por debajo de la canasta básica familiar que publica el INDEC; las personas que acrediten fehacientemente encontrarse en situación de indigencia; los beneficiarios del subsidio por la tragedia de cromañon; los ex combatientes de Malvinas y todos aquellos grupos identificados por normas vigentes de la Ciudad de Buenos Aires con necesidades especiales/ en situación de alta vulnerabilidad social.</p> <p>Serán emitidos por una cantidad fija de 10, 20, 40 o 60 viajes al valor de \$ 8,50, multiplicado por la cantidad de viajes.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovías (CSU).</p> <p>Validez:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 viajes: 60 días desde el primer uso. • 20 viajes: 60 días desde el primer uso. • 40 viajes: 120 días desde el primer uso. • 60 viajes: 180 días desde el primer uso. <p>Reglas de uso: todos los días, sin límite de horario. Máximo 4 viajes por día.</p>	10 viajes	20 viajes	40 viajes	60 viajes
		\$ 85	\$ 170	\$ 340	\$ 510
Abono Estudiantil	<p>Tienen derecho a adquirir el abono los alumnos de escuelas secundarias y de nivel terciario no universitario, que concurren a establecimientos estatales o privados con subvención del Estado menor al 100%.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovías (CSU), a partir del comienzo del ciclo lectivo vigente.</p> <p>Validez: 40 días a partir del primer uso con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes sin límite de horario y sábados hasta las 15:00 hs. Máximo 4 viajes por día, 14 por semana y 48 por mes. No se</p>	\$165			

Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.

Verónica Lopreite
Directora
Subterráneos de Buenos Aires S.E.

Graciela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.

Esteban Domínguez
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.

3263 / 18



Abono / Pase	Descripción / alcance	Tarifa
	podrá utilizar domingos ni feriados.	
Abono Maestro	<p>Tienen derecho a adquirir el abono los maestros de establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que posean la Tarjeta BA con VOS Docente expedida por el mismo.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovías (CSU), a partir del comienzo del ciclo lectivo vigente.</p> <p>Validez: 35 días a partir del primer uso con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes sin límite de horario. Máximo 4 viajes por día, 14 por semana y 44 por mes. No se podrá utilizar sábados, domingos ni feriados.</p>	\$330

Abono/Pase	Alcances del Abono/Pase	Tarifa
Pases Jubilados y Pensionados	<p>Se les otorga la franquicia a todos los jubilados, pensionados, retirados de las fuerzas armadas y de Seguridad con haber mínimo mensual, código 001 + CHM, del recibo de haberes de jubilación o pensión, y aquellos jubilados y pensionados que perciban mensualmente hasta un diez por ciento (10%) más del monto mínimo de los haberes previsionales vigentes.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovías (CSU).</p> <p>Validez: 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes de 5:30 a 8:00 hs., de 10:00 a 17:00 hs y de 19:00 a 23:30 hs. Sábados, domingos y feriados sin límite de horario.</p>	\$0.0
Boleto Estudiantil Primario / Secundario	<p>Pueden adquirir el abono los alumnos que asisten a los siguientes establecimientos de la Ciudad: Salas de 4 y 5, Primarias y Secundarias públicas o privadas con subsidio al 100% y cuota 0: Inicial Escuela Infantil "Cura Brochero", Instituto Parroquial "Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé", Jardín "Sueños Bajitos", "Santa Teresa de los Andes", Instituto Parroquial "Santa María Madre del Pueblo", Instituto Parroquial "Virgen Inmaculada" y Nuestra Señora del Carmen; Establecimientos de Educación Especial públicos; Centros de Formación Profesional (CFP): 1 Barracas, 4 Mataderos, 6 Parque Chacabuco, 7 Incaucaí Núñez, 10 CEC y 34 Salecianos</p> <p>Tramitación: a través del sitio web https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/ previo registro, se solicita lugar, día y horario para realizar el trámite.</p> <p>Validez: durante todo el período lectivo, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: lunes a viernes de 05:00 a 00:00. Hasta 50 viajes mensuales. Máximo 4 viajes diarios. No se podrá utilizar sábados, domingos ni feriados.</p>	\$0.0
Pase Discapacitados	<p>Se les otorga la franquicia a personas con discapacidades que sean poseedoras de un Certificado de Discapacidad emitido por un Organismo Público, Ley 22.431, a personas con discapacidad visual poseedoras del Certificado del Instituto de Rehabilitación del Lisiado, Ley 13.642 y certificado Ley 26.928 expedido por INCUCAI.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovías (CSU).</p> <p>Validez: 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: todos los días, sin límite horario.</p>	\$0.0

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.

Verónica Loprete
Directora
Subterráneos de Buenos Aires S.E.

Graciela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.

EDUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.

Agüero 48 (C1171AAB) / Ciudad Autónoma de Buenos Aires / Tel.:5166-5800 / info@sbase.com.ar

www.buenosaires.gob.ar/subte

3263 / 18



ANEXO II

CUADRO TARIFARIO 2018

D - Tarifa general: \$ 16,50

A partir del 15 de febrero de 2019

El cuadro tarifario se compone de los siguientes elementos:

1. Por medio de tarjetas sin contacto;
2. Abonos y pases especiales y nominales;

1. Tarjetas sin contacto

1.1

Número de viaje mensual	Tarifa SUBTE
1 al 20 viajes	\$ 16,50
21 al 30 viajes	\$ 13,20
31 al 40 viajes	\$ 11,55
41 en adelante viajes	\$ 9,90

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

1.2

Número de viaje mensual	Tarifa Simple PREMETRO
1 al 20 viajes	\$6,00
21 al 30 viajes	
31 al 40 viajes	
41 en adelante viajes	

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

1.3

Número de viaje mensual	Tarifa Combinación SUBTE- PREMETRO
1 al 20 viajes	\$ 16,50
21 al 30 viajes	\$ 13,20
31 al 40 viajes	\$ 11,55
41 en adelante viajes	\$ 9,90

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Mauro Gastón Alabuenaga
Director
S.B.A.S.E.

Verónica Loprete
Directora
Subterráneos de Buenos Aires S.E.

Graciela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.

Eduardo de Montmollin
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.

2. Abonos y pases especiales y nominales

2.1

Abono / Pase	Descripción / alcance	Tarifa			
		10 viajes	20 viajes	40 viajes	60 viajes
Abono Social	<p>Podrán adquirir la franquicia los beneficiarios de los planes sociales administrados por el GCBA: Programa de Ciudadanía Porteña, los beneficiarios de Jefes y Jefas de Hogar establecidos por el Gobierno Nacional; las personas en situación de desempleo crónico o recurrente; las personas que acrediten fehacientemente poseer ingresos familiares que se encuentren por debajo de la canasta básica familiar que publica el INDEC; las personas que acrediten fehacientemente encontrarse en situación de indigencia; los beneficiarios del subsidio por la tragedia de cromañon; los ex combatientes de Malvinas y todos aquellos grupos identificados por normas vigentes de la Ciudad de Buenos Aires con necesidades especiales/ en situación de alta vulnerabilidad social.</p> <p>Serán emitidos por una cantidad fija de 10, 20, 40 o 60 viajes al valor de \$ 9.00, multiplicado por la cantidad de viajes.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovías (CSU).</p> <p>Validez:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10 viajes: 60 días desde el primer uso. • 20 viajes: 60 días desde el primer uso. • 40 viajes: 120 días desde el primer uso. • 60 viajes: 180 días desde el primer uso. <p>Reglas de uso: todos los días, sin límite de horario. Máximo 4 viajes por día.</p>				
		\$ 90	\$ 180	\$ 360	\$ 540
Abono Estudiantil	<p>Tienen derecho a adquirir el abono los alumnos de escuelas secundarias y de nivel terciario no universitario, que concurren a establecimientos estatales o privados con subvención del Estado menor al 100%.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovías (CSU), a partir del comienzo del ciclo lectivo vigente.</p> <p>Validez: 40 días a partir del primer uso con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes sin límite de horario y sábados hasta las 15:00 hs. Máximo 4 viajes por día, 14 por semana y 48 por mes. No se podrá utilizar domingos ni feriados.</p>	\$175			
Abono Maestro	<p>Tienen derecho a adquirir el abono los maestros de establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que posean la Tarjeta BA con VOS Docente expedida por el mismo.</p>	\$350			

Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.

Verónica Loprelte
Directora
Subterráneos de Buenos Aires S.E.

Facielita Vilas
Directora
S.B.A.S.E.

EDUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.

Abono / Pase	Descripción / alcance	Tarifa
	<p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovías (CSU), a partir del comienzo del ciclo lectivo vigente.</p> <p>Validez: 35 días a partir del primer uso con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes sin límite de horario. Máximo 4 viajes por día, 14 por semana y 44 por mes. No se podrá utilizar sábados, domingos ni feriados.</p>	

Abono/Pase	Alcances del Abono/Pase	Tarifa
Pases Jubilados y Pensionados	<p>Se les otorga la franquicia a todos los jubilados, pensionados, retirados de las fuerzas armadas y de Seguridad con haber mínimo mensual, código 001 + CHM, del recibo de haberes de jubilación o pensión, y aquellos jubilados y pensionados que perciban mensualmente hasta un diez por ciento (10%) más del monto mínimo de los haberes previsionales vigentes.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovías (CSU).</p> <p>Validez: 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: de lunes a viernes de 5:30 a 8:00 hs., de 10:00 a 17:00 hs y de 19:00 a 23:30 hs. Sábados, domingos y feriados sin límite de horario.</p>	\$0.0
Boleto Estudiantil Primario / Secundario	<p>Pueden adquirir el abono los alumnos que asisten a los siguientes establecimientos de la Ciudad: Salas de 4 y 5, Primarias y Secundarias públicas o privadas con subsidio al 100% y cuota 0: Inicial Escuela Infantil "Cura Brochero", Instituto Parroquial "Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé", Jardín "Sueños Bajitos", "Santa Teresa de los Andes", Instituto Parroquial "Santa María Madre del Pueblo", Instituto Parroquial "Virgen Inmaculada" y Nuestra Señora del Carmen; Establecimientos de Educación Especial públicos; Centros de Formación Profesional (CFP): 1 Barracas, 4 Mataderos, 6 Parque Chacabuco, 7 Incauí Núñez, 10 CEC y 34 Salecianos</p> <p>Tramitación: a través del sitio web https://boletoestudiantil.buenosaires.gob.ar/ previo registro, se solicita lugar, día y horario para realizar el trámite.</p> <p>Validez: durante todo el período lectivo, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: lunes a viernes de 05:00 a 00:00. Hasta 50 viajes mensuales. Máximo 4 viajes diarios. No se podrá utilizar sábados, domingos ni feriados.</p>	\$0.0
Pase Discapacitados	<p>Se les otorga la franquicia a personas con discapacidades que sean poseedoras de un Certificado de Discapacidad emitido por un Organismo Público, Ley 22.431, a personas con discapacidad visual poseedoras del Certificado del Instituto de Rehabilitación del Lisiado, Ley 13.642 y certificado Ley 26.928 expedido por INCUCAI.</p> <p>Tramitación: lunes a viernes de 08:00 a 18:00 en los Centros de Servicios al Usuario de Metrovías (CSU).</p> <p>Validez: 12 meses, a partir del primer uso, con los viajes y reglas establecidas.</p> <p>Reglas de uso: todos los días, sin límite horario.</p>	\$0.0

Todos los valores se encuentran expresados en pesos argentinos. Los precios indicados incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Mauro Gastón Alabuenas
Director
S.B.A.S.E.

Verónica Lopreite
Directora
Subterráneos de Buenos Aires S.E.

EDUARDO DE MONTMOLLIN
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.

Graciela Vilas
Directora
S.B.A.S.E.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Hoja Adicional de Firmas
Resolución de directorio

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RESOLUCIÓN 3263 - Fija el importe de la tarifa técnica del SERVICIO SUBTE conforme los costos de explotación del servicio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.